

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 3840

ORDEN EJECUTIVA

AUTORIZANDO AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS A TRANSFERIR LIBRE DE COSTO Y AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA A RECIBIR CUATRO (4) PARCELAS DE TERRENO LOCALIZADAS EN EL SECTOR PASO HONDO DEL BARRIO GUAYABAL DE JUANA DIAZ. LAS CUALES ESTAN OCUPADAS POR ALREDEDOR DE 60 FAMILIAS. ESTE TRASPASO SE EFECTUA A TENOR CON LA LEY NUMERO 132 DE 1 DE JULIO DE 1975.

POR CUANTO: La Honorable Legislatura de Puerto Rico mediante la Ley Número 132 del lro. de julio de 1975 autorizó al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir en forma gratuita predios de terrenos en los cuales se encuentren viviendas; al Secretario de la Vivienda para establecer un programa de mejoramiento social y conceder título de propiedad bajo las disposiciones de la ley a los habitantes de las viviendas enclavadas en los terrenos.

POR CUANTO: El Departamento de Transportación y Obras Públicas a nombre del Pueblo de Puerto Rico es el custodio de cuatro (4) parcelas de terreno localizadas en el Barrio Guayabal de Juana Díaz, las cuales fueron adquiridas por el Estado para la construcción del Riego Sur (Guayabal Reservoir Site).

POR CUANTO: Las cabidas e inscripción en el Registro de la Propiedad de las cuatro (4) parcelas son las siguientes:

1. Parcela de 3.216 cuerdas, inscrita al folio 158, tomo 53 de Juana Díaz, finca 2627, inscripción primera.
2. Parcela de 1.502 cuerdas, inscrita al folio 221, tomo 55 de Juana Díaz, finca 2713, inscripción primera.
3. Parcela de terreno de 1.545 cuerdas, inscrita al folio 233, tomo 55 de Juana Díaz, finca 2718, inscripción primera.
4. Parcela de 1.50 cuerdas, inscrita al folio 140, tomo 90, finca 3815, inscripción primera.

POR CUANTO: La Honorable Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica, mediante la Resolución 1714 de 25 de junio de 1980, declaró estos terrenos excedentes y recomendó la transferencia de los mismos a la Administración de Vivienda Rural.

POR CUANTO: La adquisición de los terrenos antes descritos por el Departamento de la Vivienda para su traspaso a la Administración de Vivienda Rural es necesaria y conveniente para el desarrollo del proyecto de rehabilitación de las familias cuyas viviendas enclavan en dichos terrenos.

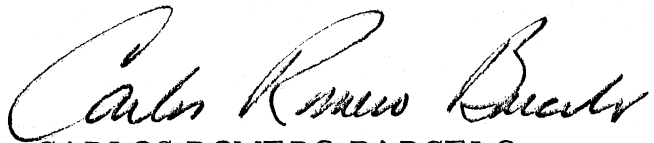
POR TANTO: YO, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me concede la ley, por la presente:

Autorizo al Secretario de Transportación y Obras Públicas a transferir gratuitamente las parcelas de terreno aquí indicadas al Secretario de la Vivienda y a éste, a aceptarlas a nombre del Departamento de la Vivienda con todas las facultades necesarias para otorgar los documentos legales pertinentes al traspaso; y asimismo transfiera a la Administración de Vivienda Rural dichos terrenos y otorgue los documentos correspondientes para que se lleve a cabo el Proyecto de Renovación del Sector donde viven las familias indicadas.

Esta orden entrará en vigor el día 14 de enero de 1981.

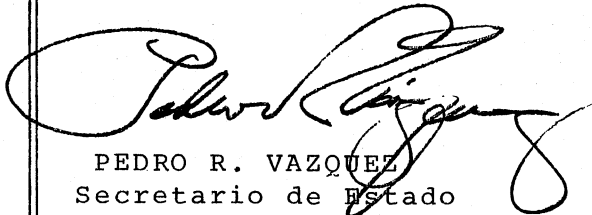
EN TESTIMONIO DE LO CUAL,

firmando la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 14 de enero de 1981.



CARLOS ROMERO BARCELO
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 14 de enero de 1981.



PEDRO R. VAZQUEZ
Secretario de Estado

